Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos cuarto y quinto de Eritrea[[1]](#footnote-1)\*



Generalidades

1. Sírvanse informar detalladamente sobre el proceso de preparación de los informes periódicos cuarto y quinto ([CEDAW/C/ERI/4](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/4&referer=/english/&Lang=S) y [CEDAW/C/ERI/5](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/5&referer=/english/&Lang=S)), en particular sobre la participación de las partes interesadas, entre ellas las organizaciones independientes de defensa de los derechos de la mujer y los parlamentarios. Por favor proporcionen información acerca de las medidas específicas adoptadas para asegurar que las mujeres del Estado Parte conozcan sus derechos conforme a la Convención.

Marco legislativo e institucional

1. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas, y sus resultados, con el fin de garantizar que la Convención y sus disposiciones se incorporen a la legislación nacional y puedan aplicarse plenamente en el sistema jurídico nacional. Por favor faciliten información referente a los obstáculos que afrontan las mujeres a la hora de conseguir acceso a la justicia y las medidas adoptadas para superarlos. Sírvanse proporcionar ejemplos de los casos, de haberlos, en que los tribunales nacionales se hayan remitido a la Convención para interpretar la legislación en el Estado Parte.
2. En las anteriores observaciones finales, el Comité recomendó que el Estado Parte concediera especial prioridad a finalizar su reforma del Código Civil y el Código Penal ([CEDAW/C/ERI/CO/3](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/CO/3&referer=/english/&Lang=S), párr. 7). Sírvanse informar sobre los esfuerzos encaminados a aplicar esa recomendación, dado que el Estado Parte indica que su examen sigue en curso ([CEDAW/C/ERI/5](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/5&referer=/english/&Lang=S), párr. 11).

Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer

1. Se indica que el mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer (la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea) ha encabezado la coordinación de las cuestiones relativas a la igualdad de género en general y ha recibido del Gobierno el mandato de supervisar la aplicación de la Convención en su nombre ([*ibid.*](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/5&referer=/english/&Lang=S), párr. 4). Sírvanse facilitar información detallada sobre la condición jurídica y los recursos humanos y financieros de la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea y sobre los mecanismos empleados para garantizar que se supervise la aplicación de la Convención. Asimismo, rogamos que proporcionen información sobre la medida en que se han incorporado las cuestiones de género en todas las estructuras de gobierno. Sírvanse proporcionar información detallada sobre el Plan Nacional de Acción para el Género (2003-2008) y los resultados de su aplicación. Tengan a bien indicar si se ha llevado a cabo una evaluación de las repercusiones y describir las actividades de seguimiento que se hayan realizado.

Medidas especiales de carácter temporal

1. Se señala que se han aplicado medidas para asegurar que las mujeres tengan representación en los órganos constituidos mediante elecciones y en la Administración ([CEDAW/C/ERI/4](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/4&referer=/english/&Lang=S), párrs. 37 y 84). También se indica que, si bien el Gobierno se ha adherido a las medidas especiales para garantizar que las mujeres tengan representación en las diversas jerarquías de las estructuras gubernamentales, no se han logrado progresos con respecto a los puestos en ministerios, direcciones generales, gobierno regional y relaciones exteriores ([CEDAW/C/ERI/5](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/5&referer=/english/&Lang=S), párr. 12). Sírvanse ofrecer información específica sobre las medidas legislativas y normativas que se hayan adoptado desde la aprobación de las anteriores observaciones finales del Comité para asegurar que las mujeres tengan representación en cargos con poder de decisión en todas las estructuras de gobierno, especialmente en el Parlamento y el servicio diplomático.

Estereotipos y prácticas nocivas

1. El Estado Parte menciona diversas actividades que la Unión Nacional de Mujeres de Eritrea y otras instituciones han llevado a cabo para hacer frente a los estereotipos de género en relación con los roles de la mujer y el hombre en la sociedad. Se hace referencia a las medidas innovadoras en la esfera de los deportes y actividades recreativas, anteriormente restringida a los hombres (*ibid.*, párr. 15). Expliquen por favor la repercusión de estas medidas al tratar los estereotipos de género y las prácticas nocivas. Sírvanse facilitar información acerca de las iniciativas orientadas a abordar las normas sociales patriarcales y actitudes estereotipadas que están profundamente arraigadas y discriminan a la mujer por motivos de sexo, origen étnico, edad, discapacidad u otra característica.

Violencia contra la mujer

1. En sus anteriores observaciones finales, el Comité instó al Estado Parte a prestar atención prioritaria a la adopción de medidas amplias para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y le pidió que en su siguiente informe periódico informara sobre las leyes y políticas adoptadas para afrontar todas las formas de violencia contra las mujeres y sobre la repercusión de esas medidas ([CEDAW/C/ERI/CO/3](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/CO/3&referer=/english/&Lang=S), párr. 17). A pesar de esa petición, el Estado Parte ha reconocido únicamente que, aunque no hay disposiciones expresas sobre procedimiento y prueba para resolver los casos de violencia contra la mujer, las normas generales son aplicables y pertinentes en esta materia ([CEDAW/C/ERI/4](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/4&referer=/english/&Lang=S), párr. 67). Sírvanse proporcionar información detallada sobre la legislación que tipifica como delito la violencia contra la mujer e indicar si aborda la violencia física, psicológica, económica y sexual y la violación en el matrimonio. Por favor faciliten datos estadísticos desglosados sobre el número de investigaciones, enjuiciamientos, condenas y sentencias impuestas a los autores. Rogamos que informen sobre las medidas adoptadas para garantizar que los procedimientos probatorios, médicos y forenses aplicados en los casos de violencia contra la mujer, incluida la violencia sexual y doméstica, estén libres de estereotipos de género. Asimismo, sírvanse proporcionar información sobre las medidas jurídicas y políticas explícitas que vayan dirigidas a eliminar el castigo físico de mujeres y niñas en todo tipo de situaciones.
2. Se indica que la violación y el acoso sexual de la mujer se consideran actos inmorales y están estrictamente sancionados por la comunidad ([*ibid.*](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/4&referer=/english/&Lang=S), párr. 59). Por favor indiquen si existen mecanismos de justicia consuetudinaria o informal dentro de la jurisdicción del Estado Parte y, de haberlos, expliquen su relación con el sistema de justicia oficial. ¿Cómo abordan este tipo de mecanismos, si los hay, la violencia sexual, en particular la violación y el acoso sexual?
3. En sus anteriores observaciones finales ([CEDAW/C/ERI/CO/3](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/CO/3&referer=/english/&Lang=S), párr. 17), el Comité pidió al Estado Parte que velara por que las mujeres y niñas que sean víctimas de violencia tengan acceso a medios inmediatos de reparación. Tengan a bien informar sobre los obstáculos que afrontan las mujeres en el Estado Parte para conseguir acceso a mecanismos de reparación, en particular datos desglosados sobre el número y la financiación de albergues, la disponibilidad de asistencia jurídica, la existencia de órdenes de protección y servicios de asesoramiento y la compensación a las víctimas, además de toda asistencia prestada a las personas que sean testigos de actos de violencia contra la mujer. Rogamos que proporcionen información sobre las medidas adoptadas para garantizar la reparación de delitos contra la mujer, incluidas la rehabilitación, la devolución y las garantías de no repetición.

Trata de mujeres y explotación de la prostitución

1. Por favor aclaren la definición jurídica de la trata de personas, la prostitución y la explotación de la prostitución en el Estado Parte. Indiquen por favor si la prostitución está tipificada como delito y, si así es, expliquen de qué manera. Sírvanse informar detalladamente sobre las medidas adoptadas para asegurar que las mujeres que sean víctimas de trata y las mujeres que se dediquen a la prostitución tengan el mismo acceso a la justicia, a asesoramiento jurídico gratuito o de bajo costo y a medios de reparación, incluido el apoyo económico, social y médico. Por favor describan en líneas generales el contenido de los programas a disposición de estas mujeres, su repercusión, aceptación e índice de finalización y los mecanismos de seguimiento posterior a la capacitación ([CEDAW/C/ERI/4](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/4&referer=/english/&Lang=S), párr. 68). Además, sírvanse facilitar datos desglosados sobre la cantidad de causas incoadas y las tasas de condena. Por favor proporcionen también información detallada acerca de las medidas adoptadas para asegurar la reparación de las víctimas de trata, especialmente las medidas en materia de rehabilitación, restitución y garantías de no repetición.

Participación en la vida política y pública

1. Sírvanse informar detalladamente sobre las iniciativas que se hayan tomado para garantizar que las mujeres puedan votar y presentarse como candidatas en las elecciones nacionales y regionales, contribuir a la formulación de medidas políticas por parte del Gobierno y su aplicación y participar en organizaciones no gubernamentales y asociaciones relacionadas con la vida pública y política en el Estado Parte. Por favor informen sobre las medidas adoptadas para asegurar que las mujeres periodistas y las defensoras de los derechos humanos tengan acceso a la información y sean libres para expresar sus opiniones discrepantes sin miedo a sufrir represalias, violencia, acoso o intimidación.
2. Sírvanse informar detalladamente sobre las medidas adoptadas a fin de asegurar que las organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos de las mujeres puedan acceder a medios de financiación y recursos, incluida la financiación extranjera, sin restricciones indebidas; determinar sus estatutos, estructura y actividades sin que interfiera el Estado; y disolverse solo por decisión judicial y cuando lo disponga la ley y sea necesario. Sírvanse facilitar información detallada acerca de las medidas adoptadas con el objeto de que las mujeres tengan libertad para organizar asambleas pacíficas y participar en ellas sin previa autorización del Estado Parte, que no se les coaccione para seguir las instrucciones del Estado Parte en cuanto al lugar y fecha de la asamblea y que reciban protección del Estado Parte frente a los agentes provocadores y los manifestantes en contra.

Educación

1. Se indica que, de 2007 a 2008, en la enseñanza secundaria se matricularon 34.008 chicas de entre 14 y 18 años de edad, de un total de población femenina de ese grupo de edad que asciende a 186.368, lo que significa que 152.360 mujeres jóvenes no pudieron acceder a la enseñanza secundaria. En cuanto a la población masculina de este mismo grupo de edad, se matricularon 49.323 chicos de un total de 186.640 (*ibid.*, cuadro 7). Por favor expliquen el déficit de matriculación de las 152.360 chicas en la enseñanza secundaria. Asimismo, proporcionen información detallada sobre las medidas adoptadas a fin de mejorar el acceso a todos los niveles educativos de las mujeres y las niñas, en particular las de zonas rurales y de difícil acceso, y datos estadísticos desglosados sobre las tasas de deserción escolar. Sírvanse explicar la forma en que la aplicación del nuevo programa orientado a mejorar el acceso a la educación en los lugares alejados y de difícil acceso ([CEDAW/C/ERI/5](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/5&referer=/english/&Lang=S), párr. 21) integra una perspectiva de género, tiene en cuenta las necesidades específicas de las adolescentes y consigue que la enseñanza secundaria resulte asequible para las familias de ingresos bajos y accesible para las personas que pertenezcan a minorías étnicas. Por favor faciliten información sobre las medidas que se hayan tomado para aumentar el porcentaje de profesoras de enseñanza primaria y secundaria.
2. Se señala que el Ministerio de Educación preparaba una estrategia de comunicación encaminada a mejorar el acceso a la educación mediante el uso de los medios de comunicación, actividades de concienciación llevadas a cabo por dirigentes comunitarios y ancianos y actividades culturales ([CEDAW/C/ERI/4](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/4&referer=/english/&Lang=S), párr. 100). Sírvanse ofrecer información detallada sobre el contenido de la estrategia y sus resultados con respecto a mejorar el acceso de las mujeres al sistema educativo y su permanencia en él. Por favor informen sobre las medidas que se hayan adoptado con el fin de afrontar la violencia contra la mujer y los estereotipos de género en los libros de texto escolares y atajar la segregación horizontal y vertical relacionada con el género en la educación. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las directrices para la educación inclusiva de personas con discapacidad que se elaboraron para los profesores ([*ibid.*](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/4&referer=/english/&Lang=S), párr. 103) e indicar la forma en que dichas directrices están en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Empleo

1. Sírvanse indicar si se han realizado inspecciones laborales, en particular en los sectores doméstico, minero y agrícola, a fin de garantizar, entre otras cosas, que las mujeres empleadas reciban la misma remuneración que los hombres por trabajos de igual valor, que las niñas empleadas de entre 14 y 17 años de edad no estén expuestas a actividades peligrosas y de alto riesgo y que las niñas empleadas desempeñen tareas acordes a su edad que no interfieran con su escolarización ni su tiempo de ocio. Rogamos que faciliten información detallada sobre el número de mujeres empleadas en el sector informal y sobre las medidas jurídicas, sociales y de otro tipo que se hayan tomado para asegurar su plena integración en el mercado laboral estructurado.
2. Por favor informen detalladamente sobre la forma en que el servicio militar y la aplicación de la Campaña de Desarrollo Warsai Yikaalo están en consonancia con las obligaciones del Estado Parte conforme al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (Núm. 29), y el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (Núm. 105), de la Organización Internacional del Trabajo. Sírvanse proporcionar información detallada, incluidos datos desglosados, sobre la cantidad de mujeres reclutas y sobre las condiciones del servicio militar, entre ellas la edad de llamamiento a filas, duración, salarios/sueldos, función laboral y sector de la productividad, nivel de empleo, horario de trabajo, tareas asignadas y prestaciones y derechos familiares y sociales. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar que las chicas que reciban formación militar en el Centro de Entrenamiento para la Defensa Sawa estén protegidas frente a la violencia y cualquier acto de acoso, intimidación o castigo.

Salud

1. Se indica que el plan de acción estratégica nacional para la nutrición   
   (2006-2010) incluye la desnutrición materna como componente fundamental ([CEDAW/C/ERI/4](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/4&referer=/english/&Lang=S), párr. 243). Por favor proporcionen información detallada sobre los resultados de su aplicación, las evaluaciones de su efecto y las medidas de seguimiento. Se reconoce que, si bien el aborto es ilegal según el Código Penal, excepto en los casos de daño grave o permanente causado por extrema tensión física y mental o cuando el embarazo sea consecuencia de violación o incesto, el Estado Parte carece de una política y una ley específicas sobre los procedimientos de aborto sin riesgo (*ibid.*, párrs. 19 y 238). Rogamos que faciliten información detallada sobre las medidas adoptadas en relación con los casos de embarazo de menores y en que el embarazo constituya un peligro para la vida de la madre. Por favor proporcionen información, incluidos datos estadísticos desglosados, sobre el número de denuncias relativas a la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para mujeres, en particular las embarazadas, y a las medidas jurídicas y normativas adoptadas en este sentido.

Mujeres de zonas rurales

1. Por favor proporcionen datos estadísticos desglosados sobre la presencia de mujeres y hombres en las zonas rurales y de difícil acceso. Sírvanse informar detalladamente sobre las iniciativas que se hayan tomado para asegurar que las mujeres de zonas rurales tengan acceso a medidas de apoyo a la tierra y las actividades agrícolas; instalaciones de saneamiento seguras, en particular duchas separadas y cerradas y aseos públicos; acceso a la educación, por ejemplo mediante la creación de escuelas locales de enseñanza primaria y secundaria; y acceso a servicios de atención sanitaria, a través de la creación de dispensarios u hospitales locales.

Mujeres reclusas

1. Por favor faciliten información detallada sobre el número de prisiones de mujeres que hay en el Estado Parte. Sírvanse ofrecer datos actualizados, desglosados por edad, origen étnico, afiliación política y afiliación o creencia religiosa, sobre el número de mujeres en prisión preventiva y que cumplen condena, el número de mujeres recluidas en régimen de incomunicación y la tasa de ocupación de las instalaciones penitenciarias de mujeres. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas a fin de que las mujeres detenidas y encarceladas, sobre todo las mujeres con hijos y las embarazadas, tengan acceso, entre otras cosas, a unos servicios de salud adecuados, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, agua potable e instalaciones de saneamiento, suficientes alimentos y artículos básicos de higiene, medidas de seguridad y protección y juicios justos y salvaguardias judiciales, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok). Asimismo, sírvanse facilitar datos estadísticos desglosados sobre la cantidad de denuncias de violencia contra mujeres sometidas a medidas privativas de la libertad, incluidas las medidas aplicadas para garantizar que las investigaciones y los juicios se lleven a cabo sin demora y con imparcialidad.

Desplazadas internas, solicitantes de asilo y refugiadas

1. Por favor aclaren las preocupaciones relativas a la seguridad y protección de las mujeres y las niñas de Eritrea que deseen cruzar las fronteras internacionales del Estado Parte. Sírvanse referirse a preocupaciones similares con respecto a las mujeres y niñas desplazadas, en particular las que pertenecen a grupos minoritarios, y su acceso a medios de vida. Sírvanse indicar qué medidas se han tomado para garantizar el acceso pleno y sin trabas de la ayuda humanitaria dirigida a las mujeres y niñas desplazadas internamente y asegurar que las refugiadas y solicitantes de asilo que deseen regresar a Eritrea puedan hacerlo de forma segura y digna.

Matrimonio y relaciones familiares

1. En sus anteriores observaciones finales, el Comité expresó su preocupación por que se sigan aplicando prácticas consuetudinarias y perjudiciales con respecto a las relaciones matrimoniales y familiares ([CEDAW/C/ERI/CO/3](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/CO/3&referer=/english/&Lang=S), párr. 28). Sírvanse proporcionar información acerca de los impedimentos para aplicar el artículo 16 2) de la Convención, el cual prohíbe los esponsales y el matrimonio de niños, dado que el Estado Parte permite el matrimonio de menores a la edad de 16 años en los casos en que la mujer esté embarazada o haya tenido un hijo ([CEDAW/C/ERI/4](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=CEDAW/C/ERI/4&referer=/english/&Lang=S), párr. 322). Sírvanse proporcionar información detallada sobre el apoyo a disposición de las madres menores de 18 años de edad para finalizar la enseñanza secundaria y conseguir acceso a un empleo decente. El Estado Parte también reconoce la falta de concienciación entre la población con respecto a los derechos de las mujeres para firmar contratos y administrar bienes. Rogamos que expliquen qué mecanismos se han establecido para velar por que las mujeres conozcan las leyes relacionadas con los bienes familiares y conyugales y puedan ejercer su poder de reivindicación.

1. \* Aprobada por el Grupo de Trabajo anterior al 60º periodo de sesiones, que se reunió   
   del 21 al 25 de julio de 2014. [↑](#footnote-ref-1)